



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2022-**01030** adelantado en contra la señora **Zayra Mónica Chávez Cándelo** en su condición de citadora Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 22 de julio de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la Compulsa de Copias proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, dispuesta en auto 547 del 6 de junio de 2022, en contra de la señora ZAYRA MONICA CHAVEZ CANDELO, en su condición de Citadora del mencionado despacho judicial, ante la presunta omisión en remitir dentro de la oportunidad pertinente el expediente de tutela a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, toda vez que se profirió sentencia No. 23 el 07 de febrero de 2022, “habiendo transcurrido más de tres (3) meses desde que se le impartió la orden por parte de la titular de este Juzgado, para que se remitiera en debida forma”; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer el autor, su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se, **DISPONE**: 1.-Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Requerir al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, Valle, se sirva **CERTIFICAR** lo concerniente al trámite del envío de la tutela, bajo radicado 2022-00033 a la H. Corte Constitucional, e indicar en qué fecha se materializó dicho acto, y que persona es la designada para cumplir dicha función; a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. 3.-Notifíquese esta decisión de Indagación Previa a la señora **ZAYRA MONICA CHAVEZ CANDELO**, a las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndole copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del mismo, y para ello se le remitirá la carpeta del disciplinario **2022- 01030**, a efecto de que ejerza su derecho de contradicción y defensa 4.-Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público. -Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”***

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **22 DE AGOSTO DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **24 DE AGOSTO DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario